



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2013-MDV-CDV

Ventanilla, 25 de marzo del 2013

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 25 de marzo del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de la competencia en concordancia, con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Gerencia de Rentas Municipales, pone a consideración del Concejo el Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el numeral 1) del artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 029-2011/MDV, que establece el Programa de Revalorización Predial mediante la actualización de Declaración Tributaria de predios por los contribuyentes del Distrito de Ventanilla, por lo que requiere su aprobación por el Concejo Municipal.

Que, el artículo 62° (del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF), La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar.

Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla es la institución encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto del Impuesto Predial y por Arbitrios Municipales, conforme se encuentra establecido en los artículos 6° y 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF; y en las Ordenanzas Municipales en materia de regulación de arbitrios Municipales emitidas por esta Entidad Edil.

Que, el inciso 8° del artículo 9 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 41° (del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF) "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren".

Que, el inciso 9° del artículo 9 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal es el encargado de "Crear modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos conforme a ley", por lo que el presente Proyecto de Ordenanza se encuentra condicionado a la aprobación del mismo ante el Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, inciso 8 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Administración, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el numeral 1) del artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 029-2011/MDV, que establece el Programa de Revalorización Predial mediante la actualización de Declaración Tributaria de predios por los contribuyentes del Distrito de Ventanilla.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas Municipales, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL

AYOA DANTE MESA PINTO
GERENTE